

Decreto N° 32.190

Modificación del Artículo 4° del POT

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

- Artículo 1°- Dispónese que el régimen de gestión del suelo para los predios empadronados con los números 2.367,32.541, 32.552 y 32.557 es el Régimen General de Suelo Urbano. Dichos predios pertenecerán, en la zonificación terciaria del Plan Montevideo, al área caracterizada Pocitos, quedando incluidos dentro del régimen previsto en el Artículo D.218 del Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, con los parámetros vigentes para la manzana que integran, delimitada por las calles Juan Benito Blanco, Francisco Solano Antuña, Francisco A. Vidal y 21 de Setiembre, excluidos los predios frentistas a esta última vía de tránsito.
- Artículo 2°- Modifícase el texto del numeral 7 del apartado II del Artículo D.483.22 del Volumen IV del Digesto Municipal "Urbanismo", que se mantiene vigente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma: "7) Juan Benito Blanco desde el padrón N° 32.561, solar 4 de la carpeta catastral 2.066, hasta la calle Francisco Solano Antuña".
- Artículo 3°- Adécuese la cartografía del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el presente.
- Artículo 4°- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.
- Artículo 5°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS
TRECE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Prof. GABRIEL WEISS
Presidente

JOSÉ MARÍA BIDEGAIN
Secretario General Adjunto

Resolución N° 3656/07

SECRETARIA GENERAL

Fecha de Aprobación:
24/09/2007

Tema:
PROMULGACION DE DECRETOS

Resumen:

Decreto No. 32.190; se dispone que el régimen de gestión del suelo para los predios padrones Nos. 2.367, 32.541, 32.552 y 32.557 es el Régimen General de Suelo Urbano. Dichos predios pertenecerán, en la zonificación terciaria del Plan Montevideo, al área caracterizada Pocitos, quedando incluidos dentro del régimen previsto en el Art. D. 218 del Decreto No. 28.242, de 16/9/98, con los parámetros vigentes para la manzana que integran, delimitada por las calles Juan Benito Blanco, Francisco Solano Antuña, Francisco A. Vidal y 21 de Setiembre, excluidos los predios frentistas a esta última vía de tránsito; se modifica el texto del numeral 2o. del apartado II del Art. D.483.22 del Volumen IV del Digesto Municipal "Urbanismo", en la forma que se indica; se adecua la cartografía del Plan Montevideo, aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98, de conformidad con lo dispuesto en el presente, y lo establecido en este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.-

Montevideo, 24 de Setiembre de 2007.-

VISTO: el Decreto N° 32.190 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de setiembre del año en curso, y recibido por esta Intendencia el 17/9/07, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 2705/07, de 23/7/07, se dispone que el régimen de gestión del suelo para los predios empadronados con los Nos. 2.367, 32.541, 32.552 y 32.557 es el Régimen General de Suelo Urbano. Dichos predios pertenecerán, en la zonificación terciaria del Plan Montevideo, al área caracterizada Pocitos, quedando incluidos dentro del régimen previsto en el Art. D. 218 del Decreto No. 28.242, de 16/9/98, con los parámetros vigentes para la manzana que integran, delimitada por las calles Juan Benito Blanco, Francisco Solano Antuña, Francisco A. Vidal y 21 de Setiembre, excluidos los predios frentistas a esta última vía de tránsito; se modifica el texto del numeral 7o. del apartado II del Art. D.483.22 del Volumen IV del Digesto Municipal "Urbanismo", en la forma que se indica; se adecua la cartografía del Plan Montevideo, aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98, de conformidad con lo dispuesto en el presente, y se establece que lo dispuesto en este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 32.190, sancionado el 13 de setiembre de 2007; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Comunicación, al Equipo Técnico Actualización Normativa e

Información Jurídica, pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-